

***REGLAMENTO DE BECAS PARA
ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS
VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
“LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS**

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, número 2 dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "(...) 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación.- El Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el literal i) del artículo 5, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que son derechos de las y los estudiantes: "Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la Educación Superior".

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos

suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costa o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

Que, el inciso primero del artículo 1 del Estatuto de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, establece que la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas es una institución pública de Educación Superior sin fines de lucro.

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de decisión de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

Que, el literal e) del artículo 54 del Estatuto de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas establece expedir, reformar y derogar los reglamentos generales y especiales, que se requiera para la buena marcha de la Universidad, con apego a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, y más normativas vigentes.

Que, de acuerdo a las resoluciones 23-09-2020-RPC-SO-21-N°449-2020; 05-11-2020-RPC-SE-19-N°151-2020; 02-12-2020 - RPC-SO-25-N°568-2020; 15-07-2020-RPC-SO-16-N°323-2020; 15-07-2020-RPC-SO-16-N°332-2020; 03-06-2020-RPC-SO-14-N°287-2020; 06-05-2020- RPC-SO-12-N°232-2020; 15-07-2020-RPC-SO-16-N°332-2020; 06-05-2020-RPC-SO-12-N°232-2020; 29-07-2020-RPC-SO-17-N°362-2020, del Consejo de Educación Superior (CES), acredita a la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, para ejecutar 10 maestrías: Que en la estructura de los proyectos contempla proporcionar Becas y Ayudas Financieras parciales del 40%, al 10% de la nómina de estudiantes regulares, porcentaje que cubre matrícula y colegiatura de los beneficiarios; estas Becas y Ayudas Económicas están en concordancia con el artículo 77 de la LOES, donde se establece el porcentaje de becarios

que las instituciones de educación superior deben beneficiar a por lo menos un 10% de los y las estudiantes matriculados.

Resuelve

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO, OBJETO Y POLÍTICAS

Artículo 1.- Ámbito. El presente Reglamento de Becas, se aplica a las maestrías profesionales y de investigación de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas.

Artículo 2.- Objeto. Regula el diseño y ejecución de los procesos de gestión académica y administrativa de las maestrías profesionales y de investigación de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, así como aquellos que en el marco de convenios que se establezcan sobre la base de la normativa legal vigente de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 3.- Políticas generales de posgrado. La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, a través de sus programas de posgrado, contribuirá al desarrollo humano integral, económico, social y político del país:

- a. Conducir con eficiencia y eficacia a la obtención de títulos universitarios de especialización, profesionalización e investigación;
- b. Generar conocimiento, para el avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes, mediante la solución de problemas disciplinarios y multidisciplinarios;
- c. Fortalecer la oferta y calidad de los programas de posgrados, con pertinencia, vinculados con la sociedad, en respuesta a las necesidades de la población y fundamentados en el conocimiento que se genera con la investigación científica;
- d. Ampliar la trayectoria y los itinerarios académicos, de investigación y vinculación social;
- e. Admitir profesionales con base al mérito académico, científico, laboral; y
- f. Fortalecer la formación disciplinar, multi e interdisciplinar de talento humano, para el desarrollo de profesionales e investigadores críticos, creativos, innovadores, reflexivos, éticos.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 4.- Los programas de posgrado. Son programas académicos de cuarto nivel, organizados por la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas y aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES), orientados a la solución de problemas nacionales, la generación de conocimiento, la innovación y el desarrollo integral del país; proporcionando competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, como multi, inter y transdisciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y las artes.

Artículo 5.- Niveles de formación de los programas de posgrado. Según la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, los niveles de formación son: cuarto nivel o de posgrado, especializado y maestría.

Artículo 6.- Función. En su funcionamiento los programas de posgrado promoverán:

- a. Las relaciones interinstitucionales tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la internacionalización, movilidad docente, estudiantil y de investigadores;
- b. La vinculación con la sociedad, la articulación con redes territoriales sociales, la adaptación de su oferta a los requerimientos sociales;
- c. La investigación, la innovación, la generación de conocimientos, nuevos instrumentos y procedimientos, su articulación a la academia, los servicios y las respuestas a las necesidades de la sociedad;
- d. La integración y coordinación con programas de otras instituciones y entre programas, a fin de fortalecer los contenidos y competencias, la multi, inter y transdisciplinariedad, la práctica profesional, la docencia y la investigación;
- e. La vinculación con el sector público y privado ante el compromiso de aportar al desarrollo humano con equidad, generar respuestas a los requerimientos del país conjugar; y,
- f. La mejora continua de la calidad, la acreditación y autoevaluación.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS A LOS POSGRADISTAS

Artículo 7.- Cupos para las becas. Los cupos para la asignación de becas serán distribuidos por lo menos al 10% del número de estudiantes regulares de cada programa de posgrado.

Artículo 8.- Origen de los recursos para las becas. El origen de los recursos para el otorgamiento de becas, provienen de las siguientes fuentes:

- a. Recursos del presupuesto de cada uno de los programas de posgrado;

- b. Recursos de proyectos de inversión, dirigidos a la formación de talento humano, con cargo al presupuesto general de la universidad;
- c. Los fondos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable;
- d. Los fondos provenientes de la cooperación nacional no reembolsable; y
- e. Cualquier otra aportación, que responda a los fines y principios establecidos en su Instructivo.

CAPÍTULO IV

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 9.- Bases para el otorgamiento de las becas. La solicitud de beca puede ser presentada al inicio de cada módulo; el proceso de solicitud, selección, adjudicación y otorgamiento de becas tendrá una duración de 30 días calendarios.

Artículo 10.- Componentes básicos para las becas. Para la asignación de la beca se revisarán los siguientes componentes:

- a. Estudio socioeconómico avalado por la Dirección de Bienestar Universitario;
- b. Récord académico; y,
- c. Requisitos para asignación de beca.

CAPÍTULO V

TIPOS DE BECAS PARA POSGRADO

Artículo 11.- Beca por Discapacidad. Se otorga un beneficio del 40% de exoneración al pago de colegiatura y matrícula, priorizando el grado de discapacidad.

Artículo 12.- Beca al Mejor Graduado. Se otorga un beneficio del 40% de exoneración al pago de matrícula y colegiatura al mejor graduado de tercer nivel de cualquier universidad o escuela politécnica, que no haya cursado preparación de cuarto nivel anteriormente (con el mejor record académico de grado), en el período inmediato anterior o en el de la convocatoria).

Artículo 13.- Beca por Bajos Recursos Económicos. Se otorga un beneficio de 40% de exoneración al pago de matrícula y colegiatura, aquel estudiante en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, grupos prioritarios y ubicación geográfica.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

Artículo 14.- Requisitos para el otorgamiento de las becas. Para postular a una beca, el estudiante deberá presentar al coordinador del programa de posgrado los siguientes documentos:

- Formulario de postulación;
- Cédula de identidad;
- Papeleta de votación;
- En caso de ser extranjero debe presentar: pasaporte, record migratorio, pasado judicial, reporte de su situación económica; todos estos documentos deben estar debidamente aportillados por la embajada;
- Recibo de pago de matrícula;
- Certificado de no adeudar a la institución, en otros procesos académicos desarrollados;
- —Certificado de ingresos otorgado por el IESS;
- Record académico;
- —Carnet de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, de ser el caso;
- Certificado de registro de títulos en la SENESCTY, para verificar que no ha cursado estudios de posgrado anteriormente.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 15.- Los estudiantes de Posgrado que accedan a becas. Deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Todos los becarios firmarán un contrato de beca con la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas.
- Aprobar cada una de las asignaturas de la malla curricular con promedio mínimo de 9/10
- Cumplir por lo menos con el 90% de asistencia a clases.
- Colaborar con los programas académicos realizados por la Dirección de Posgrado, otras áreas de la Institución y fuera de ella, vinculados a su formación.
- Las demás que se establecieren en el respectivo contrato de beca.

Artículo 16.- Cancelación o pérdida de la beca. Por incumpliendo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El otorgamiento de las becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los programas de posgrado.

SEGUNDA.- La Dirección de Posgrado, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, presentará al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado cada

ciclo académico, un informe sobre los beneficios otorgados bajo la aplicación del presente Reglamento.

TERCERA.- En ningún caso los estudiantes becarios deberán realizar actividades para devengar la beca o ayuda económica.

CUARTA.- En caso de incumplimiento del Contrato de beca por parte del beneficiario, la se tomará las medidas del caso con la finalidad de que se garantice la restitución de los valores correspondientes.

QUINTA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido analizado y resuelto por el Rector/a de la Universidad, en observancia con las disposiciones que rige el Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga todos los instrumentos jurídicos, resoluciones o normativas vigentes en la institución relacionados con este tema, una vez que entre en vigencia el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de Consejo Superior Universitario y publicación en la página web de la UTLVTE.

Esmeraldas, 26 de abril de 2022.

Dr. Girard Vernaza Arroyo, PhD
RECTOR UTLVTE

Ab. Víctor Morales Reina
SECRETARIO GENERAL